



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170405

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: _____ **MANZANA:** _____ **LOTE:** _____ **NUMERO:** _____

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____

CLAVE CATASTRAL _____ **CUENTA DE AGUA** _____ **LIC. USO DE SUELO** _____

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	10,670.100 m ²	VALOR ESTIMADO	23,474,220.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	168.000 m ²	VALOR ESTIMADO	3,858,410.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	5,255.820 m ²	VALOR ESTIMADO	48,642,614.10
		VALOR TOTAL ESTIMADO	75,975,244.10

DESTINO DE LA OBRA: OFICINAS, VENTA, DEPOSITO, REPARACION Y SERV. DE VEHICULOS Y HOJALATERIA Y PINTURA

CONCEPTO MODIFICACIÓN DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION 1229 **IMPORTE PAGADO** 7,101.00

FECHA 09/08/2017 **SANCION** 0.00

FECHA DE EXPEDICION 09/08/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 09/08/2018

OBSERVACIONES: _____

DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA
SAOP/94/12/0279
MARIANO ESCOBEDO NO. 34, TLALNEPANTLA CENTRO

ELABORO

ARQ. ERIKA ROSALRA LOPEZ JUAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 31 JULIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primer.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro; las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO

2311



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170405

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

COLONI

CLAVE CA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	10,670.100 m ²	VALOR ESTIMADO	23,474,220.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	174.790 m ²	VALOR ESTIMADO	1,617,682.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	5,255.820 m ²	VALOR ESTIMADO	48,642,620.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	73,734,522.00

DESTINO DE LA OBRA: OFICINAS, VENTA, DEPOSITO, REPARACION Y SERV. DE VEHICULOS Y HOJALATERIA Y PINTURA

CONCEPTO

REMODELACIÓN DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION

1229

IMPORTE PAGADO

7,388.00

FECHA

09/08/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

09/08/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

09/08/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA

SAOP/94/12/0279

MARIANO ESCOBEDO NO. 34, TLALNEPANTLA CENTRO

ELABORO

Va.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 28 JULIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2308



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170405

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:
COLON:
CLAVE CA:

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	10,670.100 m ²	VALOR ESTIMADO	23,474,220.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	416.900 m ²	VALOR ESTIMADO	3,858,410.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	5,255.820 m ²	VALOR ESTIMADO	48,642,620.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	75,975,250.00

DESTINO DE LA OBRA: OFICINAS, VENTA, DEPOSITO, REPARACION Y SERV. DE VEHICULOS Y HOJALATERIA Y PINTURA

CONCEPTO AMPLIACIÓN DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION	1229	IMPORTE PAGADO	17,627.00
FECHA	09/08/2017	SANCION	86,520.00

FECHA DE EXPEDICION 09/08/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 09/08/2018

OBSERVACIONES: VER NOTAS AL REVERSO.
DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA
SAOP/94/12/0279
MARIANO ESCOBEDO NO. 34, TLALNEPANTLA CENTRO

ELABORO Vo.Bo. **AUTORIZO**

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
ARQ. MARTHA MARIEL FRAGOSO GUTIERREZ
LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO** **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 28 JULIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contiene los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
2309

ESTA LICENCIA SE EMITE EN BASE A:

- **ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y FOLIO NUMERO CIENTO TRES, CERTIFICADA POR EL NOTARIO NO. 40 JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE DEL ESTADO MÉXICO DONDE SE ESCRITURA LA SUPERFICIE DE TERRENO BAJO EL CONCEPTO DE AD CORPUS, "CUALQUIER DIFERENCIA QUE RESULTARE EN LA SUPERFICIE O MEDIDAS EXPRESADAS, FUERE EN MÁS O EN MENOS NO DARÁ LUGAR A RECLAMACIÓN POR NINGUNA DE LAS PARTES NI AL AJUSTE EN EL PRECIO".**
- **OFICIO 224022000/DRVMZNO/1568/2016 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y AUTORIZADO POR EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA QUE NO SE REQUIERE DE DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL.**

